



**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

Expediente CM/CTAIP/155/2017

Acuerdo de Reserva No. CMTAIP/CTAIP/AR/003/2017

H. Cárdenas, Tabasco 4 de Agosto 2017

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CÁRDENAS, TABASCO**

CUENTA SECRETARIAL: Que en fecha trece de julio del año dos mil diecisiete a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco; la solicitud con folio número 01106917, por medio de la cual se solicita lo siguiente: **Requiero que se me proporcione un listado de los número de laudos a pagar incluyendo el monto total por cada trabajador, tanto del tribunal de lo contencioso administrativo así como del tribunal de conciliación y arbitraje de los año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.**

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción III, XI y 137 de la ~~Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco~~, mediante el oficio de estilo número CM/CTAIP/259/2017, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los lineamientos establecidos en la Ley de referencia, efectúa la búsqueda de la información requiriendo la respuesta de la solicitud con folio número 01106917, al área que por razones de su encargo en caso de existir, resguarda la información requerida.

Handwritten signature and initials, possibly "J" and "2/11/17".



H. CÁRDENAS
HOMESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

Con fecha 24 de julio del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recepciona el oficio número 0479/2017, signado por el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el cual otorga la respuesta parcialmente a la solicitud con folio número 01106917, solicitando a la vez la clasificación como información reservada **en cuanto el monto total pagada a cada trabajador por concepto de laudos.**

Por lo que Con fecha 24 de julio del año que transcurre la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio número CM/CTAIP/279/2016, solicita al Comité de Transparencia se lleve a cabo una Sesión Extraordinaria, para que en términos del *artículo 24 Fracción VI, 47 párrafo tercero, 48, fracción II*, determine, confirme o revoque la clasificación de la información que refiere **cuanto al monto total a pagar a cada trabajador por concepto de laudos** como "Información Reservada".

Con fecha 26 de Julio del año que transcurre, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, lleva a cabo sesión legal extraordinaria previa existencia del quórum, con la finalidad de analizar y en su caso de salvaguardar la información, mediante el acta CMTAIP/CTAIP/AR-003/28/07/2017 en la que se determina y se confirma la clasificación establecida por el titular del área del sujeto obligado, que resguarda la información requerida referente a la solicitud con folio numero 01106917, recibida en la Coordinación de Transparencia



H. CÁRDENAS
HOMESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior en cumplimiento a lo antes expuesto, y como lo suscribe el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco en términos del artículo 47, 48 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE RESERVA

HECHOS.- Se tiene por recibido el escrito número 0479/2017, signado por el Lic. Dante Guillermo Prado Jiménez, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas; por medio del cual solicita a esta Coordinación de Acceso a la Información Pública; elaborar un Acuerdo de Reserva en **cuanto al monto total a pagar a cada trabajador por concepto de laudos**, argumentando que otorgar esa respuesta como parte de la solicitud con folio número 01106917 es proporcionar el monto total de la liquidación o pago que determine la autoridad competente para cada trabajador entre otros datos, lo cual es un derecho de defensa ante la Instancia Laboral, es por lo anterior que para los efectos legales conducentes se toman las siguientes medidas de reserva de la información.

PA 1
A



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto en *artículos 47, 48 fracción II, 121, 129, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; así como lo dispuesto en los *artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Abrogada*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco en el ejercicio de sus facultades, Emite el presente acuerdo de Reserva de la Información, misma que se encuentra en los archivos y bajo resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco y que con base en los ordenamientos jurídicos vigentes **SE CLASIFICA COMO RESERVADA.**

Fundamentación.- Tal y como se desprende de los *numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*; en los que se establece el Principio de Máxima Publicidad en lo que respecta a la documentación que contenga información pública en poder de los Sujetos Obligados por esta Ley, se entiende que toda la información correspondiente a los entes de Gobierno Municipal es pública, con la salvedad que habrá sus excepciones y que solo podrán ser autorizadas y confirmadas por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, fundándose en las causas legales razonables y suficientemente, en el



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

sentido que su publicidad ocasiona un perjuicio mayor al beneficio de su observada publicidad; por lo que la misma Ley excusa de hacer pública de manera temporal por un periodo de tiempo no mayor a 05 (cinco) años la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley, esto es Información Reservada.

En este sentido los *numerales 47, 48 fracciones II, 109 1er. Párrafo, 121 fracciones IV, X, XVI, XVII*, nos dicen:

ART 47.- En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El comité de transparencia sesionara legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, a sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesario quienes tendrán voz pero no voto.

ART. 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazos de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de la Áreas de los Sujetos Obligados.

ART. 109.- la información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

información en posesión de los sujetos obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, se dejan de concurrir las circunstancias que motivaron la clasificación a juicio de los sujetos obligados o previa determinación del Instituto.

ART. 121.- *Para los efectos de esta Ley, se considerara información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley, la clasificación de la información procede cuando:*

Fracción.- IV.- *Pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de una persona física.*

Fracción.- VI.- *Obstruya la prevención o persecución de los delitos.*

Fracción.- XVII.- *Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida la de otros servidores públicos o de terceros.*

Motivación.- *revelar parte de la Información Solicitada ocasionaría daños en la salvaguarda de las personas y de esta institución, pues se estaría vulnerando el desempeño de las funciones encaminadas a la preservación del orden y la paz públicos, así como poniendo en riesgo la integridad de los beneficiarios por concepto de pago de laudos que se*

[Handwritten signature and initials]



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

relacionan en los expedientes que se resguardan en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, En este sentido, dando atención a la solicitud de información que nos ocupa, y toda vez que el **resguardo reservado** de los documentos en poder del sujeto obligado se entiende que toda la información correspondiente a los entes de Gobierno Municipal es pública, con la salvedad que habrá sus excepciones y que solo podrán ser autorizadas por causas legales razonables y suficientemente fundadas en el sentido que su publicidad ocasiona un perjuicio mayor al beneficio de su observada publicidad; es de señalar que una de las principales funciones del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco es otorgar la seguridad de los habitantes, asegurar su pacífica convivencia, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes, **es el de prevenir conductas delictivas con mecanismos que garanticen la convivencia social y familiar de manera segura, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, permitiendo una libre convivencia entre los mismos.**

Prueba de Daño

Como bien se ha señalado, en el municipio de Cárdenas, Tabasco existen factores de riesgo de conducta delictiva que en líneas generales, por seguridad ciudadana o seguridad pública, debe entenderse el conjunto de acciones democráticas en pro de la



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

seguridad de los habitantes y de sus bienes ajustadas al derecho de cada uno de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el reto es armonizar el ejercicio de los derechos humanos de cada uno con las distintas políticas en materia de seguridad ciudadana del Municipio, por lo que al otorgar información relacionada con el monto total a pagar a cada trabajador por concepto de laudos, se pondría en riesgo la integridad de los ex trabajadores beneficiarios, señalando también que dicha información se encuentra en los supuestos del artículo 121, fracción IV, VII, IX, X, XII, XV, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado, por lo que en aras de evitar poner en riesgo la seguridad y la integridad de los particulares, en consecuencia se protege la capacidad de cumplir uno de los principales objetivos, de esta entidad pública, que consiste en ir reduciendo los riesgos que esto representa, al divulgar el monto total a pagar a cada trabajador por concepto de laudo por cada expediente que se resguarda en la Dirección de Asuntos Jurídicos, es una amenaza a todos ex trabajadores ya que haciendo uso o aprovechando una vulnerabilidad de la información, se atenta o puede atentar contra la seguridad de los habitantes de Cárdenas, Tabasco, amenazas que surgen a partir de la existencia de vulnerabilidades, ahora bien considerando la situación de inseguridad pública que vive el país, de que como ha dado a conocer en medios de comunicación diversos atentados en contra de diversos personajes, y servidores públicos de diferentes niveles de gobierno, es menester preservar la seguridad de los habitantes del Municipio de



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

Cárdenas, Tabasco, los cuales tienen derecho a que se les apliquen las garantías de protección en razón de toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén implicados, por lo que al crearse el presente acuerdo de reserva se establece una limitación legal temporal, fundada y motivada a los derechos de los particulares, en este caso a conocer datos específicos que en manos de unos cuantos, siendo estos probable y previsiblemente persona non grata, se corre el riesgo de poner en peligro la estabilidad y la integridad de los habitantes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como la de los particulares, poniendo en riesgo también la seguridad y la integridad de la familia de cada uno de ellos, esto en razón de la inseguridad que prevalece y ha prevalecido en el estado, ahora bien, considerando que la información clasificada como reservada, es aquella cuya divulgación pueda menoscabar o suponer un grave riesgo para la vida democrática de la sociedad, o pueda entorpecer las tareas del Estado o del Municipio en el marco de un ejercicio republicano de gobierno; se determina que la información antes mencionada es información reservada al caer dentro de la hipótesis del artículo 121 fracción I, IV, VI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como los Artículos 11 y 13 del Reglamento de la Ley Abrogada, en razón que la divulgación de la información antes señalada pone en riesgo la tranquilidad, la seguridad y la del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como también de sus habitantes.



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

De todo lo anteriormente expuesto y en razón que dicha reserva cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en virtud que el Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 de la Ley en cita, ha tenido a bien suscribir la declaración de información reservada misma que se encuadra dentro de dicha hipótesis como la información que se resguarda en el H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco se ha tenido a bien expedir el siguiente acuerdo.

ACUERDO

De conformidad a los *numerales 108, 114, 121, 122, 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; así como lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley abrogada;* se clasifica como reservada la Información Pública que a continuación se señala: que refiere **al monto total a pagar a cada trabajador por concepto de laudos**, toda vez que su divulgación ocasiona un menoscabo en la tranquilidad, la seguridad del municipio, así como en la vida familiar de los habitantes de esta entidad pública; todo esto en razón de la inseguridad que prevalece y ha prevalecido en este municipio, **Por ende, y en base al artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reserva la totalidad de los documentos que contengan la información de referencia, por el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la**

Handwritten signature and initials.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

ACUERDO DE RESERVA

publicación de presente acuerdo, siendo responsable de su resguardo la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco; en razón que su divulgación pone en riesgo la seguridad e integridad de los particulares, de los ex trabajadores de esta entidad Pública y de las Familias que de ellos dependen, por lo tanto se pone en riesgo la seguridad y la tranquilidad del Municipio de Cárdenas, Tabasco lo cual ocasiona un quebranto en la seguridad y la vida de sus habitantes, lo anterior en términos 108, 114, 121, 122, 129, 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; así como lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, VI, XII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley abrogada;

Así lo acordó, autoriza y firma el Lic. Rafael Acosta León, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, Ante la C. María del Pilar Carreta Jiménez, Titular de la Coordinación de Acceso a la Información Pública y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL, CÁRDENAS, TABASCO



PRESIDENCIA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. MARÍA DEL PILAR CARRETA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÁRDENAS, TABASCO





H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

**Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



ACUERDO DE RESERVA

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS, TABASCO.**

ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE

L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO

TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL